



AUDITORÍA INTERNA

AI-2022-As-05 1

AI-2022-As-05

AI-2022-O-48

7 de Octubre de 2022

Señora.

Cinthia Solórzano Ortiz

ASISTENTE

ASESORÍA JURÍDICA

Museo Nacional de Costa Rica

Referencia: Asesoría AI-2022-As-05 Criterio sobre convenio de cooperación entre el Museo Nacional de Costa Rica y la Fundación Pausa Urbana

Estimada Cinthia:

Con el gusto de comunicarme con usted y en atención a la solicitud realizada mediante correo electrónico del día Miércoles 28 de Setiembre de 2022, en el uso de mis facultades amparadas en la Ley N° 8292 – Ley General de Control Interno y el Decreto Ejecutivo N° 34424 – Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, procedo a emitir la respectiva asesoría sobre la nueva propuesta de convenio de cooperación entre el Museo Nacional de Costa Rica y la Fundación Pausa Urbana.

De previo a emitir criterio se hace la salvedad de que ésta Auditoría Interna, no tiene competencia jurídica para “dar autorización, aprobación y/o visto bueno” a un plan de acción, manuales, formularios, convenios, contratos o decisiones propias de la Administración Activa, por lo tanto, nuestro aporte se circunscribe a un análisis y la emisión de recomendaciones que le permitan enriquecer el control interno y la buena marcha administrativa como valor agregado.



AUDITORÍA INTERNA

AI-2022-As-05 2

1. ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA ASESORÍA

ASESORÍA JURÍDICA DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

1. HECHO GENERADOR DE LA CONSULTA

Mediante correo electrónico del día Miércoles 28 de Setiembre de 2022 la Señora Cinthia Solórzano – Asistente Jurídica solicita lo siguiente:

De manera atenta y siguiendo instrucciones superiores, solicitamos sus observaciones a una propuesta de convenio de préstamo de la plaza de la Democracia para el Colectivo Pausa Urbana, este Colectivo ya lleva varios años realizando actividades culturales en la Plaza y también desde la anterior administración solicitan una participación más activa de parte de la institución (solicitan colaboración de la institución).

Es importante indicar y tener en cuenta que la Junta Administrativa pasada ya aprobó un convenio entre la institución y el Colectivo Pausa Urbana, mediante acuerdo A-06-1411, tomado en Sesión Ordinaria N° 1411 del 05 de mayo 2022, el cual fue firmado por doña Rocío, pero el representante del Colectivo no firmó; más bien inicio las gestiones con la nueva administración para negociar una nueva propuesta con más colaboración de la institución. La propuesta que ellos incluyeron en el convenio se encuentran en color azul. (le adjunto el memorando de la Junta comunicando el acuerdo A-06-1411, así como el convenio que fue aprobado por la Junta para una mejora valoración)



AUDITORÍA INTERNA

AI-2022-As-05 3

2. EXPOSICIÓN DE CRITERIOS

Es imprescindible tener en cuenta dos aspectos muy relevantes para la atención de la consulta:

- ↳ El Museo Nacional de Costa Rica es un Órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, por lo tanto, forma parte del Poder Ejecutivo y sus recursos tanto financieros como muebles e inmuebles, son recursos públicos sujetos al principio de legalidad y rendición de cuentas constitucional.
- ↳ La Fundación Colectivo Pausa Urbana es una organización de naturaleza Privada y, por lo tanto, se rige por el Derecho privado.

3. ANÁLISIS DE FONDO

Como primicias para proceder con el análisis de fondo que lleve a enriquecer la decisión de aprobar o denegar del refrendo por parte de la Asesoría Jurídica de la nueva propuesta de convenio de cooperación entre el Museo Nacional de Costa Rica y la Fundación Pausa Urbana, se deben tener en cuenta:

- ↳ Ya existe un convenio de cooperación debidamente aprobado por el Jerarca mediante acuerdo A-06-1411 tomado en la sesión ordinaria de la Junta Administrativa N° 1411 del 5 de Mayo de 2022 y firmado por la entonces Señora Directora, Doña Rocío Fernández Salazar.
- ↳ El supra citado convenio se centraba en “autorizar el uso de las instalaciones de la Plaza de la Democracia”. Es importante resaltar que este documento no fue firmado por el representante de la Fundación, sino que presenta una nueva propuesta, la cual es mucho más ambiciosa en cuanto a los aportes del Museo Nacional de Costa Rica.

AUDITORÍA INTERNA

AI-2022-As-05 4

- ↳ Así como se aplica en juridicidad, para poder interpretar y/o conocer más de una Ley, es necesario indagar sobre la discusión y criterio que llevaron a la toma de la decisión; asimismo, en este caso, es imprescindible conocer los antecedentes y discusiones de la Junta Administrativa para aprobar el convenio con las condiciones anteriores.
- ↳ No queda claro a esta Auditoría, por qué el representante de la Fundación se negó a firmar el convenio analizado y aprobado por el Órgano Colegiado (Afirmación expresada en el correo de la consulta), sino que deciden cambiarlo, reitero: "a una propuesta más agresiva de aporte de fondos públicos", justo en el momento del cambio de la Directora General y los jerarcas Institucionales.
- ↳ En todo convenio de cooperación deben estar debidamente definidos y justificados todos los aportes y los beneficios de las partes, máxime si se requiere el uso de recursos o fondos públicos, esto por cuanto se debe cumplir con el principio constitucional de rendición de cuentas.

Adicionalmente de estas primicias, también se deben analizar algunos detalles observados en el nuevo texto del convenio que se citan a continuación:

Cláusula Primera

Es necesario dejar claro ya sea en esta o en otra clausula, cómo se va a ejecutar el convenio, incluyendo aspectos tales como Planificación, coordinación, proceso, autorizaciones individuales y fechas de las actividades entre otros. Sobre todo, esta última es muy importante para evitar que riñan con otras solicitudes y compromisos Institucionales y gubernamentales relacionados con la Plaza de la Democracia.

Cláusula tercera

En esta condición es importante determinar la cantidad de personas asistentes a los eventos que sirven como parámetro para que estos sean calificados como masivo, lo anterior tomando en cuenta las dimensiones de la Plaza de la Democracia o del espacio de uso asignado, rutas de evacuación, evaluación de Bomberos y Cruz Roja además de contemplar las disposiciones del Ministerio de Salud.



AUDITORÍA INTERNA

AI-2022-As-05 5

Analizar la justificación para eliminar los incisos 2, 3, 4, 8 y 15 del convenio aprobado por la Junta Administrativa, así como la modificación de los incisos 9 y 14 del mismo.

En cuanto al inciso 2 de la nueva propuesta, el solicitante carece de competencia para solicitar este tipo de servicios de manera imperativa.

En lo que respecta al inciso 7 se debe analizar si además de lo indicado, la actividad misma requiere el permiso del Ministerio de Salud.

En inciso 9 de la nueva propuesta mezcla varios temas no relacionados.

Evaluar el inciso 10 de la propuesta, ya que evade la cobertura de la responsabilidad del solicitante para eventos no masivos en que igualmente se exponen a las personas, dejando al descubierto la responsabilidad civil.

La cláusula 11 no incorpora lo más valioso del evento, cuáles son las personas.

La condición 13 excluye el inmueble de la Plaza de la Democracia.

Cláusula Cuarta

Se omite esta numeración sin justificación alguna; esto sucede tanto en el convenio aprobado por la Junta Administrativa, como en la nueva propuesta.

Cláusula quinta

Este es uno de los puntos más importantes para analizar por parte del Jefe y la Asesoría Jurídica, ya que tratándose de fondos públicos y no encontrándose justificación convincente, respaldada y jurídicamente sustentada.

Es necesario tener presente que la inversión del Museo Nacional de Costa Rica debe ser equitativa, prudente, cautelosa y acorde con la medición de los resultados que espera obtener la institución.



AUDITORÍA INTERNA

AI-2022-As-05 6

Se reitera en este tema la obligatoriedad constitucional de rendición de cuentas por la inversión de fondos públicos.

Cláusula sexta

No existe justificación para la ampliación del plazo, ya que según el convenio aprobado finalizaba el 31 de Diciembre del 2022 y ahora se propone su finalización el 31 de Diciembre del 2025.

Cláusula octava (Sétima del convenio aprobado por el Jerarca)

El término funcionario, está ligado primordialmente a todo trabajador público, así que esta responsabilidad está limitada a trabajadores del Estado, eximiendo por lo tanto a todas las personas involucradas de la Fundación privada participante.

Cláusula novena (Octava del convenio aprobado por el Jerarca)

Es necesario analizar la redacción, y nuevamente se reitera: el aporte Institucional, ya que implica la responsabilidad de la permanencia de los funcionarios citados en el evento; así como también de todos lo involucrados en la logística, supervisión y ejecución, los cuales se incrementarán si se aprueba la cláusula quinta propuesta y se toma en cuenta que los eventos son nocturnos.

Cláusula décima (Novena del convenio aprobado por el Jerarca)

Es criterio de esta Auditoría Interna que en el derecho de uso de la Plaza de la Democracia, los costos sí son valorables al no ser un bien patrimonial de herencia, además existen una serie de gastos involucrados en la actividad que también son económicamente cuantificables, máxime si se aprueba la cláusula quinta de la nueva propuesta.

AUDITORÍA INTERNA

AI-2022-As-05 7

4. CONCLUSIONES

Con la nueva propuesta de convenio se pretende cambiar el objetivo expreso en el acuerdo A-06-1411 del Jerarca pasando de "APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA Y FUNDACIÓN PAUSA URBNA **PARA EL PRÉSTAMO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE LA DEMORACIA**" (El resaltado no es del original), a un acuerdo que requiere una inversión de fondos públicos carente de justificación en cuanto a equidad de beneficios Institucionales que respalden la rendición de cuentas institucional.

5. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto en el presente informe de Asesoría, esta Auditoría Interna recomienda al consultante:

- Amparado en el expertiz profesional de la Asesoría Jurídica y lo expuesto en este informe, analizar el fondo de la nueva propuesta de convenio de cooperación entre el Museo Nacional de Costa Rica y la Fundación Pausa Urbana incluyendo los principios de equidad y rendición de cuentas constitucional, a fin de determinar la procedencia o no de conceder el refrendo al acuerdo. **(AI-2022-As-05-1)**

6. DISPOSICIONES FINALES

En lo que respecta al presente informe, se tramita conforme lo establecen los artículos 36 37 y 38 de la Ley 8292 – Ley General de Control Interno, el Decreto N° 34424 – Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica y el Reglamento para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, publicado en la Gaceta N° 242 del 17 de diciembre de 2007.



AUDITORÍA INTERNA

AI-2022-As-05 8

Nuestro trabajo se realizó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República y de las Normas Generales de la Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2015).

La validez de la información contenida en este informe queda sujeta a la firma original del Auditor Interno y el sello de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica si es impreso, o la firma digital del Auditor Interno si el documento es entregado en forma electrónica.

Cordialmente,

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.

AUDITOR INTERNO

C Expediente digital
Archivo digital